

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Fernando Gonzalez Kunze
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0058-2011 de fecha 04 de enero 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente archivo de documentos de respaldo
- 2 Falta de segregación de funciones
- 3 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 4 Atraso en los registros contables
- 5 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria





Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

Se determinó que los documentos originales de egresos no se encuentran archivados y clasificados en un lugar específico y de forma ordenada; razón por la cual se tornó dificultoso cotejar los registros en las cajas fiscales.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno en el numeral 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

Causa

Las autoridades municipales no han puesto en práctica estas normas generales de control interno.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de los documentos originales de egreso; asimismo, no facilita corroborar fácilmente las operaciones de las cajas fiscales contra el documento físico de egreso.

Recomendación

Que el señor Alcalde gire instrucciones al Director financiero a efecto de que la documentación original de egresos se resguarde en un lugar específico y



adecuado, y que se numere correlativamente por mes cada factura pagada, conforme el mismo orden en que se opere en la caja fiscal de egresos.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 15 de febrero 2011, los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no hubo ningún comentario al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de segregación de funciones

Condición

Se determinó que el Tesorero Municipal de la entidad, realiza funciones incompatibles en virtud de que aparte de las que competen al área de tesorería, lleva el control presupuestario, Contabilidad y Compras y adquisiciones.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma No. 2.5 que se refiere a la separación de funciones incompatibles, establece lo siguiente: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia".

Causa

No se ha hecho la separación correcta de las funciones de las personas de la DAFIM.



Efecto

Se puede prestar a malas interpretaciones ya que se concentra en una sola persona las actividades y dejan abierta la opción al uso inadecuado de los recursos, así como de los registros contables.

Recomendación

Que el Alcalde proceda a realizar una adecuada segregación y delimitación de funciones, a efecto de que no sea la misma persona quien ejecute las funciones de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Compras y Nóminas, con la finalidad de mejorar el control y la eficiencia en las operaciones correspondientes a esas Áreas.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 15 de febrero 2011, manifiestan: “Con relación a este hallazgo, hago de su conocimiento que derivado la situación económica que actualmente vive la municipalidad se tomo la decisión de acatarnos a lo que establece el Manual de Administración Financiera Municipal Segunda Versión en la página 15, con relación a la falta de personal el cual dice así: NOTA: Según el tamaño de la Municipalidad se puede asignar una o varias funciones a una misma persona, cuidando que el mismo que registra no sea el que aprueba o resguarda, para estos extremos el jefe o director de la AFIM deberá supervisar de forma continua las actividades que se desarrollan, de manera de cumplir con los principios de control interno, razón por la cual es que el director de la DAFIM, realiza las funciones que usted indica en los hallazgos, ya que la carencia de recurso no permite que la municipalidad contrate más personal”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios de administración aceptan la deficiencia en el control interno y todo lo vertido no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Alcalde Municipal de Q.20,000.00.

Hallazgo No.3**Deficiencia en operación, registro y control de combustible****Condición**

Se estableció que se carece de manual para el manejo, control y consumo de combustibles y lubricantes y utilizan formas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental establece en 1.2 Estructura de Control Interno.” Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Procedimientos desactualizados en los registros de combustibles y lubricantes, no utilizan formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para un mejor control.

Efecto

Riesgo de pérdida en el consumo de combustibles y lubricantes, al no contar con un manual de procedimientos que garantice un Control Interno adecuado a la realidad.

Recomendación

Al Alcalde Municipal y Director financiero, deben implantar un control interno donde se registre un manejo adecuado de Combustibles y Lubricantes por parte de la Entidad.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 15 de febrero 2011, manifestaron: “Con relación al combustible no existe un control derivado a que el concejo municipal a autorizado para uso exclusivo del Alcalde el consumo de combustible, según consta en el Acta No 7-2009, de fecha 4 de febrero 2009, por esta razón no existe la necesidad de llevar un control sobre este reglón”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario que emite la administración, se reconoce la inexistencia de dicho manual.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director AFIM Q 10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Atraso en los registros contables

Condición

Al efectuar el corte caja y arqueo de valores, se determinó la existencia de recibos 7B por ingresos propios y facturas de gastos, correspondientes al período fiscal 2010 que no fueron operados oportunamente en la caja fiscal, mismos que fueron operados en el ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Módulo de Contabilidad, numeral 5.2.11, indica “El sistema contable es el medio de rendición de cuentas, para demostrar la transparencia y destino de los recursos utilizados en la Municipalidad y sus Empresas, y de los servidores municipales que recaude, reciba o custodie fondos municipales” y el Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-2006, artículo 2, numeral III, inciso b.1, el cual se refiere a los Plazos, períodos y contenido de la información que debe ser presentada por parte de las Municipalidades de la República y sus empresas para la rendición de cuentas de forma mensual.

Causa

No trabajar con calendarización de actividades hace que el trabajo no se lleve a cabo en el tiempo establecido legalmente.

Efecto

No permite la toma de decisiones adecuadas, así como tampoco puede saberse cual es el saldo real, principalmente del efectivo en bancos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director financiero para que a la mayor brevedad posible cumpla con la actualización de los registros contables y que los mismos se registren en el período que corresponden.

Comentario de los Responsables



En Oficio s/n de fecha 15 de febrero 2011, los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que las autoridades municipales, no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el señor Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q 20,000.00, para cada uno .

Hallazgo No.5

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Durante el ejercicio fiscal 2010 se pudo establecer que de un presupuesto vigente de ingresos de Q 16.535,335.72, únicamente fueron ejecutados Q 7.945,569.93 el cual corresponde a un 48%, dejando un deficit presupuestario de Q 8.589,765.79, derivado de esto únicamente se logró ejecutar del presupuesto vigente de egresos de Q 16.500,335.72 la cantidad de Q 8.363,443.40 que corresponde al 51%, el cual refleja un deficit presupuestario de Q 8.136,892.32.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno. Norma 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, Indica: “Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”. Y El decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, Límite de



los egresos y su destino. Establece: “No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Causa

La aprobación del presupuesto sin haber tenido una amplia discusión de cada uno de los renglones del proyecto presentado, así como incumplimiento a la normativa legal establecida para la correcta ejecución presupuestaria.

Efecto

Incumplimiento con las metas presupuestarias preestablecidas, al haberse recortado proyectos programados para su ejecución en el presupuesto 2010, en perjuicio del bienestar de la población.

Recomendación

Al Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director financiero, para que previo a la aprobación de cada presupuesto se someta a un análisis técnico-legal, que permita determinar los compromisos previamente adquiridos, de manera que no se recorten proyectos ya comprometidos.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 15 de febrero 2011, manifestaron: “Con relación a este hallazgo, nos permitimos exponer que la ejecución se realizó solo en este porcentaje que usted indica, derivado que hubo recorte presupuestario por parte del Gobierno Central, entonces es imposible ejecutar el presupuesto asignado ya que no se recibieron los fondos correspondientes, para ejecutar lo que se pensó al inicio del ejercicio fiscal, y derivado de los escasos recursos que la municipalidad recauda es imposible cubrir con fondos propios municipales lo que queda pendiente de ejecutar, por lo anterior consideramos que no existe deficiencia en la ejecución ya que no teníamos la base para ejecutar, que son los respectivos fondos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que ya que los comentarios vertidos no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Concejo Municipal, Alcalde y Director AFIM, por la cantidad de Q 40,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Durante el proceso de la auditoría se pudo determinar que las autoridades municipales no han cumplido con implementar las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores, entre las cuales se pueden mencionar: a) Incumplimiento en clarificar el servicio de agua potable, b) comisión de finanzas del Concejo Municipal no cumple con atribuciones de fiscalizar el área de tesorería, c) atraso en la rendición de cuentas, d) pago de servicios técnicos y/o profesionales sin presentar informe mensual de labores, e) deficiencia en la supervisión de los proyectos 01-2010 y 01-2009, f) falta de tarjetas de responsabilidad.

Criterio

El Decreto Legislativo No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, artículo, número 42, Reincidencia, indica “Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción....”. Y el Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), la cual en la literal d), numeral 1, estipula que: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

La falta de voluntad por parte de las autoridades municipales en dar cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Contraloría General de Cuentas, basadas en leyes y normativas vigentes.

Efecto

Continuidad de deficiencias en el control administrativo y financiero municipal, los cuales generan incumplimiento de leyes y normativas vigentes.



Recomendación

Que las autoridades velen por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, toda vez que se emiten con la finalidad de contribuir al desarrollo de las actividades que se realizan dentro de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 15 de febrero 2011, manifestaron “Yo Juan José López Cua manifiesto que hasta el 30 de Junio 2010 era de la comisión de finanzas y no fue posible fiscalizar el área de tesorería porque nunca tuve acceso y desconocía totalmente de como efectuaron los pagos el señor Alcalde y Tesorero Municipal”.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma, en virtud de que el argumento que las autoridades manifiestan, de ninguna manera es considerado válido para desvanecer la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FERNANDO GONZALEZ KUNZE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FREDY ROLANDO SOP MEJIA	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	EDDY SOTERO RAMIREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	JUAN JOSE LOPEZ CUA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
5	GEDER SEBASTIAN RUIZ POZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
6	ANTONIO SOP XIVIR	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
7	MIGUEL ANGEL DIEGO LOPEZ	CONCEJAL SUPLENTE III	01/01/2010	31/12/2010
8	RUBELINO LAURENCIO MARTINEZ CALDERON	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	ISRAEL IXCOY SONTAY	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. VICTOR NOE IXCOL CHUMUX
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, SUCHITEPEQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	24.090,00	158.669,42	182.759,42	31.605,00	151.154,42
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.000,00	0,00	25.000,00	115.476,00	-90.476,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	28.230,00	0,00	28.230,00	42.032,50	-13.802,50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	12.070,00	0,00	12.070,00	9.258,00	2.812,00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.200,00	16,09	1.216,09	7.006,75	-5.790,66
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.935.595,00	260.016,00	2.195.611,00	1.187.484,28	1.008.126,72
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.440.547,50	1.410.871,11	10.851.418,61	6.152.707,40	4.698.711,21
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	2.833.267,50	405.763,10	3.239.030,60	400.000,00	2.839.030,60
TOTAL:		14.300.000,00	2.235.335,72	16.535.335,72	7.945.569,93	8.589.765,79



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, SUCHITEPEQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2.166.732,00	1.969.839,08	4.136.571,08	2.833.248,46	68
SERVICIOS PERSONALES NO	833.000,00	755.338,81	1.588.338,81	1.282.401,66	81
MATERIALES Y SUMINISTROS	595.895,00	85.677,63	681.572,63	312.162,72	46
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7.207.663,30	-1.618.927,02	5.588.736,28	559.248,33	10
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.590,00	113.407,22	203.997,22	197.067,83	97
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	-
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3.406.119,70	895.000,00	4.301.119,70	3.179.314,40	74
TOTAL	14.300.000,00	2.200.335,72	16.500.335,72	8.363.443,40	51

